

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Paso a Despacho el presente proceso con el oficio allegado por el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, me permito informarle que una vez revisado el presente proceso ejecutivo, se advierte que mediante auto del 03 de septiembre del año 2020, se requirió a la parte demandante la carga de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada conforme a los lineamientos establecidos, sin que a la fecha haya cumplido con ella, además que de la respuesta allegada por el Banco se advirtió que no quedan medidas cautelares pendientes de perfeccionamiento.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito por medio del cual aporta constancia de radicación del oficio No. 956 del 31 de julio de 2020 19 ante su destinatario, Banco Agrario de Colombia S.A.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación civil No. 711

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a): Miguel Antonio Gómez Valencia
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00066 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada el 03 de septiembre el año 2020 (notificación del mandamiento de pago), dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, en caso de que no se cumpla, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 81
Fecha: 17 de septiembre de 2020

Secretaria _____